



Sigamos Transformando...

San Joaquín

GOBIERNO PARROQUIAL

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO CONSULTORÍA DENOMINADO
“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO
RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL,
BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN,
CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**

En la parroquia de San Joaquín, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen por una parte: la comisión de recepción integrada por: el Arq. Manuel Antonio Guerrero, el Arq. Jonnathan Narváez y el Abg. Pedro Peñafiel, designados por el presidente del GADPSJ, el Señor Pedro Daniel Padilla Pineda y por otra el Arq. Juan José Muñoz con RUC.: 0301735528001, en calidad de consultor de la consultoría denominada “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas.

Que, el Art. 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos “

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “...Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General;”

Que, el Artículo 20 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán



Sigamos Transformando...

San Joaquín

GOBIERNO PARROQUIAL

las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros (...)."

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General, establecen que el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría procede cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

Que, el Art. 37 la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.

Que, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Publica dispone que "En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero."

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública —LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la obra denominada "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY*".



Sigamos Transformando...

San Joaquín

GOBIERNO PARROQUIAL

Que, mediante OFICIO Nro. 087-PRES-GADSJ-2020, suscrito por el presidente del Gad. Parroquial de San Joaquín, quien delega y autoriza para que se lleve a cabo el proceso precontractual y contractual para la contratación de la consultoría por contratación por invitación directa al Arq. Juan José Muñoz, con RUC: 0301735528001, con un presupuesto referencial de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el IVA.

Que, mediante **Oficio CER-PRES-GADSJ2020-017**, la secretaria-tesorera del GADPSJ, Ing. Elva Suarez emite certificación presupuestaria **No. 73.06.05** denominada "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS" por un valor de **\$40.000,00** dólares americanos, más IVA, indicando que existe la disponibilidad de recursos para proceder a la contratación.

Que, mediante resolución Administrativa No. **GADPSJ – 011– 2020**, de fecha 18 días del mes de marzo del 2020, el señor Pedro Daniel Padilla Pineda, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, aprueba los pliegos y da inicio a la correspondiente contratación de los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"*, con un presupuesto referencial de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el IVA, según lo establece el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta de fecha 23 de marzo del 2020, el Arquitecto Manuel Guerrero Merchán, en su calidad de Asesor Técnico del GAD San Joaquín y Delegado dentro del presente proceso, procedió a realizar la apertura y evaluación de la oferta técnica presentada por el consultor invitado, el resultado describe que el consultor Arq. Juan José Muñoz, si cumple con todos los requisitos solicitados y con el puntaje necesario para ser adjudicatario del proceso, por ende, admitido para continuar con la etapa de negociación.

Que, mediante Acta de Negociación de la Oferta Económica del Proceso de Código CDC-GADPSJ-0001-2020, del 24 de marzo del 2020, se realizó la sesión de negociación única con el consultor invitado, resolviendo cerrar la negociación acordando que el precio de la Consultoría es de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el IVA, siendo éste el monto final de la oferta económica negociada.

Que, Luego del procedimiento correspondiente, *el señor Pedro Daniel Padilla Pineda* en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución Administrativa **N° GADPSJ-013-2020**, adjudicó la ejecución de la consultoría para los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"*, por el valor de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el IVA", al oferente **Arq. Juan José Muñoz**.



Sigamos Transformando...

San Joaquín

GOBIERNO PARROQUIAL

Que, con fecha 31 de marzo de 2020, se suscribió el contrato para la consultoría denominada *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”*, por el valor de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el IVA.

Que, mediante oficio N° OFI.T.GADPSJ-054-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Manuel Antonio Guerrero Merchán, quien solicita se designe los integrantes de la comisión para que se proceda con la recepción definitiva de la consultoría, además adjunta el informe N° INF.T.GADPSJ-016-2024, de fecha 14 de octubre de 2024.

Que, con fecha 29 de octubre de 2024 y suscrito por la máxima autoridad mediante MEMORANDO Nro. 064-PRES-GADPSJ-2024, designa a la comisión de recepción.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”*.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

3.1.- Elaborar los *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY ”*; Los estudios ejecutados fueron los establecidos en los términos de referencia; y, Valor total del Contrato y Forma de Pago, en lo cual consta el



Sigamos Transformando...

San Joaquín
GOBIERNO PARROQUIAL

Presupuesto de la Consultoría, de acuerdo al Acta de Negociación, para el cumplimiento del Objeto del Contrato.

3.2.- El Arquitecto Manuel Guerrero Merchán, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procedió a verificar en la documentación entregada de la Consultoría para los: *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”*, que lo mismo cumple con todos los requerimientos exigidos en los Documentos Precontractuales, Términos de Referencia, especificaciones técnicas y contractuales.

CLAUSULA CUARTA.- CONDICIONES OPERATIVAS:

4.1.- Durante el proceso de ejecución de esta consultoría se cumplió con el objeto del contrato, al haberse elaborado y aprobado el Informe Final por parte del Administrador del presente estudio, de esta manera los estudios cumplen con lo solicitado.

CLAUSULA QUINTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

5.1.- De acuerdo a la cláusula sexta de este contrato el valor de la mencionada consultoría es de USD CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el IVA, estableciéndose su pago conforme a la oferta presentada por el contratista y de acuerdo a la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
COSTO DE LA CONSULTORÍA	USD 40.000,00 MAS IVA	
MULTAS	USD 1.880,00	
PLANILLA (ÚNICA)		
SUBTOTAL	USD 38.120,00 MAS IVA	
IVA 15%	USD 5.718,00	
TOTAL	USD 43.838,00	
DEDUCCIONES		
RETENCIÓN IVA (100%)	USD 5.718,00	
ANTICIPO	USD 28.000,00	
RENTA 10%	USD 3.812,00	
LIQUIDO A PAGAR	USD 6.308,00	

CLAUSULA SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

6.1.- De acuerdo al artículo 126 del reglamento de la LOSNCP, los servicios de consultoría cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios, no estará sujeto o reajuste por ningún concepto, por lo tanto, el valor de este contrato es fijo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:



Sigamos Transformando...

San Joaquín

GOBIERNO PARROQUIAL

7.1.- En este contrato se rindió la garantía del buen uso del anticipo, una vez que se hayan entregado todos los trabajos a entera satisfacción de la entidad contratante; conforme lo establece el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL PLAZO:

Fecha de suscripción del contrato: 31 de marzo de 2020.

Plazo del contrato: 90 días a partir de la entrega del anticipo.

Con oficio N°. JMM 20-04-001, de fecha 16 de abril de 2020, presentado por el Arq. Juan José Muñoz, quien solicita la suspensión de plazos considerando la situación emergente que atraviesa el país por la pandemia y a su vez solicita se revea las determinantes del predio debido a que establece un retiro frontal de la mitad del fondo del lote, lo que dificulta desarrollar de mejor manera el proyecto.

Con oficio N° OFI-CDC002-GADPSJ-2020, de fecha 17 de abril de 2020, emitido por el Administrador de la consultoría el Arq. Manuel Guerrero, quien da el visto bueno la suspensión temporal de la consultoría, por los motivos antes mencionados.

Ante esta situación se ha hecho las gestiones necesarias con el Departamento de Planificación de Municipio de Cuenca, para realizar el cambio de determinantes al predio donde se está realizando dicha consultoría, con el objetivo de mejorar las condiciones establecidas por la Municipalidad de Cuenca.

Al respecto me permito informar que se realizó varias actividades con el objetivo de cambiar las determinantes, por lo tanto, los técnicos del Municipio emitieron un informe favorable el mismo que fue socializado a dirigentes y habitantes del sector de Barabón Chico el día 28 de julio del presente año, además debo indicar que también fue aprobado por la comisión de Urbanismo del Municipio.

Ante esta situación me permito indicar que los trabajos de la consultoría no se han descuidado y se ha trabajado conforme las determinantes que fueron socializados y aprobados por la comisión de urbanismo, por tal razón indico que los estudios en general cuentan con un avance aproximado del 40% (zonificaciones, tipología, esquema general del proyecto, 3D).

Mediante oficio Nro. GADSJ-PRESJ-0009-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por el presidente del Gad. Parroquial, quien solicita al Sr. Alcalde de la ciudad de cuenca se aplique la nueva reforma al cambio de las determinantes del sector donde se está realizando la consultoría.



Con oficio Nro. DGPT-0762-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, recibido con fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el Arq. Cristóbal Leonel Chica Martínez, quien remite las nuevas determinantes del sector, aprobado en primero y segundo debate, mismas que entran en vigencia a partir de la fecha del presente informe.

Con oficio Nro. OFI-CDC004-GADPSJ-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Manuel Antonio Guerrero, Administrador de la consultoría, quien levanta la suspensión del plazo y solicita al consultor se continúe con los trabajos correspondientes a la consultoría, estableciendo el 07 de junio del 2021, como fecha límite para la entrega de los estudios definitivos.

Con oficio Nro. CDC-CMM-010-2021, de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Juan José Muñoz (consultor), quien solicita la suspensión del plazo considerando el estado de excepción por 28 días mediante decreto ejecutivo Nro. 1291.

Con oficio Nro. OFI-CDC005-GADPSJ-2021 de fecha 23 de abril suscrito por el Administrador de la Consultoría remite el oficio Nro. OFI.T.GADPSJ-022-2021, el cual autoriza la suspensión de plazo considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1291.

Con oficio Nro. OFI-CDC006-GADPSJ-2021, de fecha 20 de mayo notifica al Consultor el reinicio de actividades de la consultoría y a su vez determina que el 5 de Julio es la fecha límite para la entrega de los estudios definitivos.

Con oficio Nro. S/N, de fecha 20 de mayo de 2021, suscrito por el contratista, quien solicita la suspensión del plazo hasta que se entregue toda la documentación legal del predio, entre otros documentos.

Con oficio Nro. OFI-CDC006A-GADPSJ-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, se procede a suspender el plazo del contrato, considerando que no se dispone con la escritura del predio a Nombre del GAD. Parroquial de San Joaquín.

Con Oficio N° OFI.T.GADPSJ-035-2021, de fecha 21 de junio de 2021, se solicita la renovación de la póliza.

Con oficio S/N, de fecha 14 de junio suscrito por el consultor, solicita las escrituras legalizadas del predio para poder realizar las gestiones en las diferentes Instituciones para las aprobaciones de los estudios.

Con oficio N° OFI-CDC007-GADPSJ-2021 de fecha 24 de junio de 2021, se comunica al consultor que las escrituras están en proceso de inscripción.



Con oficio Nro.GADSJ-PRESJ-0180-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el presidente del Gad. Parroquial se solicita el cambio de nombre del predio a favor del Gad. Parroquial de San Joaquín.

Con Memorando Nro. MEMO-DGAC-1811-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por Mónica Susana Puma, solicita dar de baja todas las deudas del predio.

Mediante Oficio N° OFI.T.GADPSJ-072-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, se levanta la suspensión de plazo, debido a que se hace la entrega de las escrituras legalmente inscritas del predio para que se pueda hacer los tramites o estudios necesarios.

Con Oficio S/N de fecha 18 de enero suscrito por el consultor Arq. Juan José Muñoz, hace la entrega del anteproyecto para la revisión y aprobación.

Con oficio N° OFI.T.GADPSJ-003-2022, de fecha 18 de enero suscrito por el Administrador de la consultoría, procede a suspender el plazo del contrato hasta que se realice las aprobaciones del anteproyecto.

Con oficio N° OFI.T.GADPSJ-024-2022 de fecha 09 de marzo de 2022 se presenta las observaciones de los estudios para que se haga las correcciones necesarias.

Con Oficio N° OFI.T.GADPSJ-064-2022 de fecha 28 de junio se remite la aprobación del anteproyecto y se levanta la suspensión de plazo de la consultoría.

Con Oficio N° OFI.T.GADPSJ-080-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, se ingresa los primeros estudios complementarios a las dependencias competentes para la revisión y aprobación, por tal razón se suspende el plazo de la consultoría.

Con oficio S/N de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el contratista, quien hace la entrega de los estudios definitivos para la revisión y aprobación por la dependencia Municipal.

Con Oficio N° OFI.T.GADPSJ-032-2024, de fecha 8 de julio se presenta las observaciones a los estudios definitivos para que se realice las correcciones necesarias.

Con oficio S/N de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por el contratista quien hace la entrega de los estudios definitivos con las aprobaciones correspondiente, para que se proceda con la recepción definitiva.



Sigamos Transformando...

San Joaquín
GOBIERNO PARROQUIAL

CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:

9.1.- Conforme la cláusula decima del contrato, se aplica la multa por retraso a la entrega de todos los productos de la consultoría.

		OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL	90 DIAS CALENDARIO	
NUMERO DE DIAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	1263 DIAS CALENDARIO	
NUMERO DE DIAS DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS	47 DIAS	La entrega de los estudios definitivos de la consultoría tiene un atraso de 47 días.
VALOR DE LA MULTA POR DIA	\$ 40.00	En referencia a la cláusula DECIMA del contrato, la multa será de 1x100 del valor total del contrato por día de retraso.
VALOR TOTAL DE LA MULTA	\$ 1880	El valor de la multa se da en base al número de días de multa.

CLAUSULA DECIMA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El administrador del contrato procedió a verificar la documentación, informes de la Consultoría: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL DE SAN JOAQUÍN (COLISEO, PARQUE DE RECREACIÓN, CASA COMUNAL, BATERÍAS SANITARIAS Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY "*, el mismo cumple con todas las cláusulas del contrato y las liquidaciones antes anotadas.

Para constancia, en fe y de conformidad con lo actuado se suscribe la presente acta en original y tres copias del mismo tenor y efecto.

Arq. Manuel Antonio Guerrero M.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Jonnathan Narváez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Abg. Pedro Peñafiel
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Juan José Muñoz
CONSULTOR